

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).-

**EJECUTIVO SINGULAR: CONCRECAM S.A.S. contra BECSA S. A. S
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.
O C INGENIEROS S.AS.**

Radicado: 11001310300920210037400.

Ingresó: 3/05/2023.

Procede el juzgado a pronunciarse con relación a la solicitud de 10 de febrero de 2023 presentada por el señor JESUS SAMUEL SERRANO GONZALEZ, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PROTECCION TOLEDO FUTURO – OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE SAS; CONSTRUCTORA CCC S.A.-ANTES CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.- Y CONSTRUCTORA CARGUET SAS Y GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO.

Pretende el solicitante, el desembargo de los dineros embargados en este asunto en la cuenta del Banco Agrario, en razón a que los mismos, corresponden al anticipo del 20% del contrato celebrado en 2022 por la Unión Temporal dicha, con el FONDO NACIONALDE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES quien actúa a través de la FIDUPREVISORA.

Con todo, debe ponerse de presente al solicitante, que en esta clase de asuntos, no se puede actuar en causa propia(Decreto 196 de 1971), por manera que, debe constituir apoderado judicial para que represente los intereses de sus representadas, inclusive en esta actuación procesal. Sin perjuicio de lo dicho, se pone de presente que debe acompañar a su solicitud además de lo anterior, la prueba de la titularidad y condición de los dineros que reclama en su favor, la que por demás anunció y no aportó a su solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

La Juez

(Cuatro Providencias)

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253799bc7ebe8f314689599b649d305d14ef1e7c63e7cd9b0287634413449a21**

Documento generado en 03/05/2023 11:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>